



DECRETO Nro. 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, cuenta con dos (2) cargos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, los cuales se encuentran provistos, tal como se detalla a continuación:

Numero de Vacante	Nombre del empleado que lo ocupa	Tipo de Provisión del Empleo	Dependencia a la que pertenece según el Manual de Funciones Vigente	OPEC Concurso de Méritos	Situación Administrativa
1	Orlando Enrique Chiquillo Diaz	Nombramiento Provisional	Secretaría General	190287	Renuncia de la titular de carrera administrativa Clara Arregoces Vargas
1	Reinoso Villamizar Keysly Karen	Carrera Administrativa	Oficina de Tesorería	29183	Elegible No. 1 Resolución No. 2649 del 25/02/2022. Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, en lo relacionado con el nombramiento provisional del señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ, en atención a la aceptación de la renuncia de la titular del cargo de carrera administrativa, señora CLARA ARREGOCES VARGAS, le correspondió a la Oficina de Talento Humano, efectuar el reporte de la vacante definitiva con Radicado No. 2024RE076815 de abril de 2024, en la Plataforma Web SIMO para que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelante el estudio para determinar la equivalencia y el otorgamiento de la autorización de uso de lista de elegible de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, distribuido en la Secretaría General.



Nº 222

17 JUN 2025

DECRETO Nro. DE

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Radicado 2024RS089403 del 24 de junio de 2024, le comunica al Gobernador del Magdalena, que efectuó el Estudio Técnico pertinente, y conceptuó que procede la autorización de uso de lista de elegibles por “mismo empleo”, para que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba del elegible en posición No. 3 YASSER ISRAEL CASTILLA POLO, perteneciente a la OPEC No. 190287 de la Resolución 16467 del 17 de noviembre de 2023 Convocatoria Territorial 8, en atención a que la Gobernación del Magdalena previamente cumplió con el nombramiento de los dos (2) elegibles en posición meritatoria (No. 1 CORREA CÁRDENAS EDGAR DIARIO y No. 2 GONZÁLEZ MENDOZA BEATRIZ DANIELA), lo que conllevó a la terminación del nombramiento provisional de quienes los ocupaban (Emigdio Vargas Russo y Yeneris Yadira Mendivil Quinto).



Al contestar cite este número
2024RS089403

Bogotá D.C., 24 de junio del 2024

Doctor:
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN DE MAGDALENA
CONTACTENOS@MAGDALENA.GOV.CO

Asunto: Autorización uso de lista de elegibles por “Mismo Empleo” para la provisión de una (1) nueva vacante reportada en el empleo con ID No. 219363, surgida con posterioridad al Proceso de Selección No. 2418 de 2022 - Territorial 8

Referencia: Radicados No. 2024RE076815 y 2024RE117527 de 2024

OPEC: 190287

Respetado doctor Martínez,

En atención a las comunicaciones radicadas con los números citados en la referencia, por medio de las cuales solicita concepto sobre el de lista de elegibles, para proveer la vacante reportada en el empleo con ID-219363 en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, por lo que esta Dirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa -DACA- de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, efectuó el respectivo Estudio Técnico de Procedencia de Uso de Lista, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, evidenciando que, para proveer la vacante reportada en el empleo con ID-219363 surgida con posterioridad al Proceso de Selección No. 2418 de 2022 - Territorial 8, es posible hacer uso de la lista de elegibles identificada con OPEC No. 190287, aplicando el concepto de “Mismo Empleo”, por lo que se procede con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

Empleo vacante		Denominación	Código	Grado	Autorización			
ID empleo	ID vacante				OPEC	Posición en la Lista	Cédula	Elegible
219363	415040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	190287	3	1140883969	YASSER ISRAEL CASTILLA POLO

Para el efecto de comunicación y verificación, los datos de la elegible autorizada serán habilitados para su consulta en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0,

¹ Modificada por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.





DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

Continuación Resolución 16467 17 de noviembre de 2023 Página 2 de 4

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190287, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 190287, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	7632683	EDGAR DARIO	CORREA CARDENAS	81.88
2	64893737	BEATRIZ DIANELA	GONZALEZ MENDOZA	81.24
3	1140883969	YASSER ISRAEL	CASTILLA POLO	77.14
4	1140843214	ANDREA STEFANIA	RUBIO NARVAEZ	74.50
5	1103116713	JHON MARIO	ACOSTA LAZARO	74.45
6	1082935807	ANGREA CAROLINA	CUZA PEÑARANDA	74.29
7	36669226	ILUMNADA ISABEL	BOVEA PINTO	74.16

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil habilitó en el Modulo BNLE de la Plataforma Web SIMO, la información del elegible YASSER ISRAEL CASTILLA POLO, sin que hasta el momento la Administración Central Departamental del Magdalena, haya procedido con su nombramiento en periodo de prueba, lo que, en dado caso, generará la terminación del nombramiento provisional del señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ (lista de elegibles vigente 01/12/2025). OPEC No. 190287

Que, por otra parte, en lo inherente la señora KEYSLY KAREN REINOSO VILLAMIZAR, de la OPEC No. 29183, se informa que posterior a su inscripción en carrera administrativa, participó del concurso de ascenso de la Convocatoria Territorial 8, por consiguiente, fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto No. 541 del 19 de diciembre de 2023, posesionada mediante Acta No. 0367 del 26 de enero de 2024. Una vez, superado el periodo de prueba, fue actualizado su registro de carrera administrativa mediante Resolución No. 15989 del 23 de octubre de 2024 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con ello fue declarada la vacancia definitiva de su cargo titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05. **OPEC No. 29183**, distribuido en la Oficina de Tesorería.

Que producto de la vacancia definitiva de su titular OPEC No. 29183, la señora KEYSLY KAREN REINOSO VILLAMIZAR, la Oficina de Talento Humano efectuó el reporte en la Plataforma Web SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil Radicado No. 2024RE176704 de agosto de 2024, de la vacante definitiva de



DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código **407**, Grado **05**, distribuido en la Oficina de Tesorería, con la finalidad de que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelante el estudio para el otorgamiento de la autorización de uso de lista de elegible.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Radicado 2024RS154095 del 27 de septiembre de 2024, le comunica al Gobernador del Magdalena que efectuó el Estudio Técnico pertinente, y procede con la autorización de uso de lista de elegibles por “Empleo equivalente”, para que se realice el nombramiento en periodo de prueba del elegible en posición No. 2 **ASTRID ELENA ROSENSTIEHL ALI**, perteneciente a la OPEC No. **29183** de la Resolución 2649 del 25 de febrero de 2022.



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Posicionando el mérito y la excelencia en el servicio público



Al contestar cite este número
2024RS154095

Bogotá D.C., 27 de septiembre del 2024

Doctor
RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
GOBERNADOR DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DE MAGDALENA
CONTACTENOS@MAGDALENA.GOV.CO

Asunto: Autorización de uso de lista de elegibles para proveer una (1) nueva vacante reportada en el empleo ID-224508, surgida con posterioridad al proceso de selección Boyacá, Cesar y Magdalena.

Respetado doctor Martínez,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procedió a verificar los empleos de carrera administrativa con vacancia definitiva reportados por la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO evidenciando una (1) nueva vacante en el empleo ID-224508 denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 5.

Según el resultado del Estudio Técnico de Procedencia de uso de listas y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, se concluye que es posible realizar la autorización de uso con el empleo y los elegibles que se relacionan a continuación:

EMPLEO VACANTE REPORTADO			CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES	NRO. DE VACANTES GENERADAS			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
224508	438028	1	EMPLEO EQUIVALENTE	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	29183	2	36580167	ASTRID ELENA ROSENSTIEHL ALI

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 468 de 2020





DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

700-20

Continuación Resolución 2649/25 de febrero de 2022. Página 2 de 3

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. **29183**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2011, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados: “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

La GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA - se encuentran adscritos al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. **29183**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	5726621	KEYSLY KAREN	REINOSO VILLAMIZAR	79.35
2	38580197	ASTRID ELENA	ROSENSTIEHL ALI	73.34
3	51443712	YERENIS YADIRA	MENDIVIL QUINTO	72.28

Que, muy a pesar de que la lista de elegibles de la OPEC No. **29183**, venció en fecha 10 de marzo de 2024, la Gobernación del Magdalena en cumplimiento del Radicado 2024RS154095 del 27 de septiembre de 2024, y del fallo de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en sentencia de fecha 16 de julio de 2024 con radicado No. 47001-31-60-002-024-00080-00, procedió con el nombramiento en periodo de prueba de la señora ASTRID ELENA ROSENSTIEHL ALI, Posición No. 2 de la OPEC No. **29183** de la Resolución 2649 del 25 de febrero de 2022, mediante Decreto No. 561 del 13 de noviembre de 2024, posesionada mediante Acta No. 0097 del 23 de diciembre de 2024. Actualmente se encuentra a pocos días de finalizar su periodo de prueba.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano, ha venido dando cumplimiento a los procedimientos internos de reporte y provisión de las vacantes resultantes con posterioridad a las convocatorias vigentes, (Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, Convocatoria Territorial 8) efectuando los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles en **posición meritoria**, al igual que los elegibles que cuentan con la **autorización** respectiva por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en la OPEC No. 190287 y OPEC No. 29183.

Que, la Oficina de Talento Humano, informa que ha venido dando respuesta a las diferentes peticiones allegadas por la señora YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO en el marco de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, con la claridad de que se encuentra en la posición **NO** meritoria No. 3 de la Resolución No. 2649 del 25 de febrero de 2022, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y que además de ello, la OPEC No. **29183** posee autorización





DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

de uso de lista a nombre de ASTRID ELENA ROSENSTIEHL ALI, quien se encuentra en desempeño de su periodo de prueba, no obstante, mediante impugnación de tutela RADICADO: 47001405300420250000302 del 2 de mayo de 2025, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, Resuelve “ORDENAR a la Gobernación del Magdalena que, en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, respetando el estricto orden de mérito y después de realizar las equivalencias correspondientes, utilice por una sola vez la lista que encabeza actualmente la ciudadana Yeneris Yadira Mendivil Quinto, para proveer el empleo para el cual concursó, y que se encuentra en vacancia definitiva, actualmente ocupado en provisionalidad”.

Que mediante Referencia: Consulta De Desacato, Accionante: Yerenis Yadira Mendivil Quinto, Accionado: Gobernación Del Magdalena, Radicado: 47001405300420250000303, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Santa Marta, resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR las sanciones impuestas al señor Rafael Alejandro Martínez, en calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena, en proveído del 30 de mayo de 2025, proferido al interior del incidente de desacato tramitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta que consistió en arresto de dos (2) días y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al incidentado, por incumplimiento a la orden de resguardo contenida en la sentencia dictada el 2 de mayo de 2025, en virtud de la acción de tutela promovida por Yerenis Yadira Mendivil Quinto contra la Gobernación del Magdalena, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Que, la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025, elevó consulta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se adelante el estudio técnico pertinente para autorizar el uso de la lista de elegibles en la OPEC 190287, a nombre de **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, elegible de la posición No. 3 de la OPEC 29183 para dar cumplimiento a la impugnación de tutela RADICADO: 47001405300420250000302 del 2 de mayo de 2025, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, toda vez que no se evidencio un pronunciamiento expreso por parte de esta dentro del proceso, a raíz de que no se vinculó dentro del mismo en su momento.

Que, como se ha indicado anteriormente, la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, solo cuenta con un (1) cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, OPEC No. **190287**, distribuido en la Secretaría General, actualmente provista mediante el nombramiento provisional del señor ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ, quien previa verificación realizada por la Oficina de Talento Humano, se pudo constatar que registra en su



DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

expediente de historia laboral setenta y dos (72) años de edad, con lo que se configura la edad de retiro forzoso.

Que, con base en lo señalado anteriormente, la Administración Central Departamental del Magdalena, ordenará el reintegro transitorio mediante nombramiento provisional de la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, en la vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, distribuida en la Secretaría General, en consecuencia se dará por terminado el nombramiento provisional del señor **ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ**, hasta el momento en que tome posesión en periodo de prueba el elegible de la OPEC No. **190287**, o hasta la fecha en la que la Comisión Nacional del Servicio Civil emita pronunciamiento de la Consulta solicitada por la Oficina de Talento Humano mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025, y con ello dar cumplimiento a la impugnación de tutela RADICADO: 47001405300420250000302 del 2 de mayo de 2025, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta.

Que teniendo en cuenta que, el Consejo de Estado mediante Auto del 05 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del Artículo 1º del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esta entidad ha informado mediante circular No. 003 de 11 de junio de 2014, que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe la suspensión ordenada por el consejo de estado.

Que el nombramiento aquí dispuesto se realiza con carácter excepcional, transitorio y en cumplimiento de una orden judicial específica, sin que ello constituya una desvinculación del principio de mérito que rige el acceso a la función pública, ni configure nombramiento en periodo de prueba. Lo anterior, en tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC— aún no ha emitido autorización de uso de lista de elegibles en favor de la ciudadana YERENIS MENDIVIL QUINTO para la OPEC 190287, cargo al cual será vinculada en provisionalidad.

Que en virtud del artículo 125 de la Constitución y el artículo 2.2.6.3.4 del Decreto 1083 de 2015, todo nombramiento en periodo de prueba debe realizarse exclusivamente a elegibles autorizados por la CNSC. En el presente caso, no existe autorización vigente que habilite a la Administración para nombrar en





DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

periodo de prueba a la señora YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO, por lo que su vinculación debe hacerse a través de la figura de la provisionalidad, en tanto se surte la consulta elevada mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra obligado a cumplir las decisiones judiciales y en consecuencia a dar estricto cumplimiento de la decisión judicial; a pesar de tener reparos frente al uso de la lista de elegibles.

Que el nombramiento provisional dispuesto mediante el presente Decreto se mantendrá vigente exclusivamente hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronuncie sobre la consulta elevada respecto al uso de la lista de elegibles de la señora YERENIS MENDIVIL QUINTO en la OPEC 190287, momento en el cual se determinará si procede o no su nombramiento en periodo de prueba conforme al mérito y legalidad que rigen la carrera administrativa.

Que si bien la señora YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO figura en la posición No. 3 de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2649 del 25 de febrero de 2022, correspondiente a la OPEC No. 29183, y la misma fue ordenada a ser utilizada por una sola vez conforme al fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta en radicado No. 47001405300420250000302, dicha lista se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2024 y no cuenta con autorización vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil para uso en otra OPEC distinta, específicamente en la vacante definitiva actualmente existente en la OPEC No. 190287, a su vez la equivalencia de cargos alegada por la señora MENDIVIL QUINTO, no es posible aplicarla de manera directa por el Departamento; sino que esta sujeto a la aprobación de la CNSC.

En consecuencia, atendiendo al principio de legalidad del nombramiento en periodo de prueba, consagrado en el artículo 2.2.6.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el acceso al empleo público por mérito, esta Administración se encuentra jurídicamente impedida para efectuar dicho nombramiento en carrera, hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronuncie de manera expresa sobre la procedencia del uso de dicha lista vencida en la OPEC No. 190287. Por tal razón, se procede con el nombramiento provisional como medida transitoria, en cumplimiento del fallo de tutela y evitando la configuración de un nuevo desacato.



DECRETO Nro. N° 222 DE 17 JUN 2025

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nómbrase a la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.443.712, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría General, hasta el momento en que tome posesión en periodo de prueba el elegible de la OPEC No. **190287** Radicado 2024RS089403 del 24 de junio de 2024, o hasta la fecha en que la Comisión Nacional del Servicio Civil emita pronunciamiento de la Consulta solicitada por la Oficina de Talento Humano mediante Radicado 2025RE124303 del 16 de junio de 2025, para dar cumplimiento a la impugnación de tutela Radicado: 47001405300420250000302 del 2 de mayo de 2025, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta.

PARAGRAFO PRIMERO: Que el presente nombramiento en provisionalidad constituye una medida necesaria para evitar incurrir en desacato, como consecuencia del fallo judicial y sus consecuencias sancionatorias, sin que ello implique vulneración a los principios que rigen la carrera administrativa, pues la situación quedará sujeta a revisión y validación de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación del Cargo. Advertir a la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión en el empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ**, identificado con



DECRETO Nro. Nº 222 DE 17 JUN 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una sentencia judicial, se da por terminado un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

100-20

la cédula de ciudadanía No. 12.510.357, una vez la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **YERENIS YADIRA MENDIVIL QUINTO**, en su calidad de nombrado en provisionalidad en cumplimiento de sentencia judicial y al empleado público **ORLANDO ENRIQUE CHIQUILLO DIAZ** a quien se le da por terminado el nombramiento provisional.

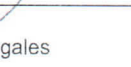
ARTÍCULO SEXTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 JUN 2025


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Sigilfredo Camargo Arrieta	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			